




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2020-MDMP


Mi Perú, 13 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU




VISTO el Memorandum N° 0194-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 054-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008-2020-MDMP/GSPGA de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como el Oficio Múltiple N° 025-2019-GRC/GRRNGMA (Fxp N° 13311-2019) de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao;


CONSIDERANDO:



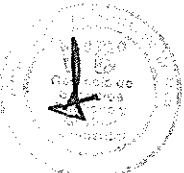
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;




Que, el artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado (...);




Que, el artículo 62° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 señala que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;



Que, mediante Decreto Regional N° 007 de fecha 05 de setiembre del 2011, el Gobierno Regional del Callao, en el MARCO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL, aprobó la creación de los Grupos Técnicos Regionales, estableciéndose en su artículo séptimo la composición de la Comisión Ambiental Regional del Callao, quedando conformada, entre otros miembros, por los representantes de las Municipalidades del Callao;



Que, mediante el Oficio Múltiple N° 025-2019-GRC/GRRNGMA (Exp. N° 13311-2019) de fecha 20 de diciembre del 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, solicita la designación de los representantes, titular y alterno, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ante la Comisión Ambiental Regional del Callao – 2020;



Que, mediante Informe N° 008-2020-MDMP/GSPGA, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental señala que la designación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ante la Comisión Ambiental Regional del Callao – 2020, se realiza en cumplimiento del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional del Callao, en cuyo artículo 10° se establece el número de representantes de las instituciones conformantes, con un máximo de tres (Un titular y dos alternos), debidamente acreditados por la máxima autoridad de la institución, en ese sentido señala la necesidad de la acreditación y propone a los representantes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ante la indicada Comisión Ambiental Regional del Callao - 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 054-2020-MDMP/GAJ, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto señala que resulta procedente la designación de los representantes



de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, titular y alternos, ante la Comisión Ambiental Regional del Callao – 2020;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Representantes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ante la COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DEL CALLAO - 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|----------|
| - Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental | Titular |
| - Subgerente de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental | Alternos |
| - Subgerente de Salud y Programas Alimentarios | Alternos |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a los Representantes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ante la COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DEL CALLAO – 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación, de la misma, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Mi Perú
Subgerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental
ACCIÓN DE GRACIAS

Municipalidad Distrital de Mi Perú
ACCIÓN DE GRACIAS
SANTAMARÍA, CALLAO
2020